



# APPLICATION

## FRONTERAS DIFUSAS, VÍCTIMAS INVISIBLES

La trata de personas para la explotación  
laboral en el sector doméstico en España

**Resultados de la investigación**



[medinstgenderstudies.org](http://medinstgenderstudies.org)

## UN FENÓMENO INVISIBLE

La trata de personas con fines de explotación laboral es una realidad muy invisible. En el sector del servicio doméstico, la opacidad es aún mayor. Pero ésta es una grave violación de los derechos humanos que ha sido muy poco analizada tanto a nivel europeo como en el estado español.

Partiendo de esta premisa, el proyecto ha pretendido ampliar el conocimiento sobre la situación de las mujeres víctimas de este tipo de trata en España, Chipre, Grecia y Lituania, desde una perspectiva de género y de derechos humanos.

### Nuestros objetivos

- Analizar las políticas y la legislación en materia de trata de personas con fines de explotación laboral, con especial atención a la situación de las mujeres ocupadas en el servicio doméstico.
- Estudiar las condiciones de explotación laboral de las trabajadoras domésticas, e identificar aquellos elementos propios de una situación de trata.
- Sensibilizar sobre el fenómeno a instituciones, medios de comunicación, tejido asociativo y sociedad en general.

### Investigación para conocer mejor el fenómeno

En los cuatro países del partenariado se realizó una investigación documental y cualitativa sobre la situación de las mujeres víctimas de trata con fines de explotación laboral en el servicio doméstico.

En España se analizaron los principales documentos legales y políticos, y los estudios más relevantes en nuestro país. También se entrevistó en profundidad a 12 representantes de instituciones y organizaciones (públicas y privadas) de todo el

estado. Se ha podido acceder a un amplio abanico de actores: instituciones (Defensoría del Pueblo, Fiscalía, Inspección de Trabajo), sindicatos, y organizaciones y expertas de la sociedad civil.

Además, se realizaron entrevistas a 10 trabajadoras domésticas en Barcelona y alrededores. La gran mayoría habían trabajado en régimen de internas y habían vivido graves experiencias de explotación laboral. En algunos pocos casos, se detectaron indicios de trata de personas.

Los resultados del análisis de las entrevistas y del marco político y legal, se han volcado en un informe de investigación, incluido en la publicación conjunta entre las cuatro entidades socias *'I thought I was applying as a caregiver': Trafficking in Women for Labour Exploitation in Domestic Work*. La publicación incluye también unas recomendaciones políticas para el desarrollo de mecanismos de abordaje del fenómeno y de protección de los derechos de las víctimas.

### Actividades de difusión y sensibilización

Con el fin de contribuir a sensibilizar sobre esta lacra a instituciones, medios de comunicación, tejido asociativo y sociedad en general, se han realizado unas jornadas de difusión e intercambio sobre los resultados del proyecto, tanto en Barcelona (mayo 2015), como en Chipre (Junio 2015).

Este folleto es un instrumento para difundir los resultados del proyecto y sensibilizar sobre el fenómeno a aquellas personas y organizaciones que puedan entrar en contacto, de una forma u otra, con potenciales víctimas y explotadores.

## EL MARCO POLÍTICO Y LEGISLATIVO DE LA TRATA PARA EXPLOTACIÓN LABORAL

“Socialmente, la preocupación y la incidencia, la formación que hay, la sensibilización, es a la trata con fines de explotación sexual. Lamentablemente, pues han permanecido invisibles otro tipo de casos de trata.” (Profesional entrevistada)

### Principales avances

- La introducción de un período de restablecimiento y reflexión para que las víctimas extranjeras en situación administrativa irregular puedan decidir si cooperar con las autoridades en la investigación del delito. Durante ese periodo se autoriza la estancia temporal y se suspende el expediente administrativo sancionador que se les hubiera incoado (Ley Orgánica 2/2009, Ley de Extranjería).
- La incorporación del delito de trata de personas en el Código Penal, tipificando entre las finalidades: “la imposición de trabajo o servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud o a la servidumbre o a la mendicidad” (Ley Orgánica 5/2010, modificación del Código Penal).
- La adopción del Protocolo marco de protección de las víctimas de trata de seres humanos, como instrumento de actuación y coordinación entre las instituciones y administraciones con la finalidad de proteger a las víctimas. El protocolo estatal tiene su correspondiente en Cataluña, el Protocolo de protección de las víctimas de tráfico de seres humanos en Cataluña.

### La trata no es una prioridad real

A pesar de estos avances, gran parte de las personas entrevistadas opinan que la trata de personas

está lejos de representar una prioridad política real, aún más en el caso de trata con finalidad de explotación laboral.

Los datos disponibles demuestran el poco peso que hasta ahora ha tenido la trata para la explotación laboral en los procedimientos penales:

- De las 146 diligencias de seguimiento abiertas en 2013 sobre posibles delitos de trata de personas, solo 11 han investigado supuestos de trata con fines de explotación laboral (el 7,5% del total).
- Ninguna de las siete sentencias dictadas en 2013 se refiere a la trata para la explotación laboral y la gran mayoría corresponden a casos de trata con fines de explotación sexual.

## EL SERVICIO DOMÉSTICO

“Y de ahí no salía de la casa, todos los días he estado ahí. (...) No tenía libertad. Era un pueblo, me despertaba y esto es la montaña, esto es la montaña, esto es la montaña... (...) Tenía que cuidar de la abuela, de su hijo... Y cada fin de semana ahí estaba su nieta con su marido. (...) A mí me pagaban 800. Sin salir nada.” (Trabajadora doméstica entrevistada)

El servicio doméstico es un sector importante en la economía española. Según Eurostat, el 17% de los hogares emplean trabajadoras domésticas, muy por encima de la media europea. Es un sector muy feminizado (con un 90% de mujeres) y que emplea mayoritariamente a mujeres extranjeras (sobre todo latinoamericanas). Aun así, los datos disponibles no describen con exactitud la realidad, ya que el sector opera en gran parte en la economía sumergida.

Hasta hace muy poco el servicio doméstico se regía por un Régimen Especial de la Seguridad Social. Tras largos años de reivindicaciones, en 2012 entró en vigor una nueva regulación (Real Decreto 1620/2011), que acabó con la exclusión de las trabajadoras del Régimen General e igualó parte de las prestaciones, aunque no todas, como es el caso de la exclusión de la prestación por desempleo.

Según muchas de las personas entrevistadas, tanto profesionales como trabajadoras domésticas, este cambio legislativo no ha sido suficiente, y las condiciones laborales de las trabajadoras no han mejorado sustancialmente.

### **El sector doméstico: caldo de cultivo para la explotación laboral**

Que la explotación laboral en el sector doméstico existe es una realidad indudable, y así se ha constatado en todas las entrevistas realizadas a las trabajadoras domésticas en la investigación en el marco del proyecto. Algunas son:

- Trabajo sin contrato válido o en condiciones contractuales que no reflejan las reales.
- Tareas poco definidas, con lo que en la práctica se amplían las tareas realizadas.
- Muchas horas trabajadas, sin días libres ni vacaciones, sobre todo para las internas.
- Salarios muy bajos, con pagos irregulares y/o en especies.
- Condiciones de vida muy precarias, con limitaciones en la alimentación, la higiene personal y la posibilidad de descanso.
- Abusos racistas y sexistas. En algunos casos se detecta una especie de “chantaje emocional”, asociado al trabajo de cuidado de personas dependientes.
- Más en general, concepción de este trabajo como “natural” para las mujeres, y que por ello no requiere establecer condiciones claras y formales.

## **DECENAS DE CASOS DE TRATA EN EL SECTOR DOMÉSTICO**

“En mi opinión es más extendido de lo que sabemos. (...) O sea, los pequeños números para mí son debidos no al hecho de que el fenómeno esté poco extendido, sino que no estamos haciendo todo para sacarlo a la luz.” (Profesional entrevistada)

Según datos de la Fiscalía General del Estado, en 2013 por primera vez se han identificado tres víctimas de trata en el servicio doméstico, las tres nacionales del Paraguay. Algunas organizaciones entrevistadas (ONG y asociaciones de mujeres migradas) explican otras decenas de casos de trata.

Los casos descritos tienen algunos elementos en común:

- La captación es a menudo individual (por familiares, conocidos, compatriotas) y no a través de redes criminales. Esto dificulta su detección e identificación, por alejarse del modus operandi habitual de la trata de personas.
- En algunos casos se menciona a las agencias de colocación (autorizadas o no) como actores clave en la captación y transporte de las víctimas. Parecen darse abusos como la confiscación de la documentación y la contracción de una deuda por el pago del pasaje de avión.
- En los casos de mayor explotación, las víctimas están en situación de especial vulnerabilidad: están en situación administrativa irregular, provienen de zonas especialmente empobrecidas, tienen dificultades de idioma y en algunos casos sufren violencia.

- Otras tipologías de delito, como el matrimonio servil, pueden solaparse con situaciones de trata en el servicio doméstico. En estos casos la captación se realiza a través de falsos anuncios de contactos por Internet.

#### **Entre la explotación y la trata: fronteras difusas**

¿Cómo distinguen los actores implicados los casos de explotación de los de trata? La investigación realizada demuestra las dificultades generalizadas para distinguir entre la explotación laboral y la trata de personas en el sector doméstico.

Tal y como recoge el Código Penal y la normativa internacional, el delito de trata se produce solo si concurren:

- a. Ciertas conductas típicas: captación, transporte y alojamiento de la víctima.
- b. Determinados medios: violencia, intimidación, engaño y abusos.
- c. Una serie de finalidades: imposición de trabajo forzoso, esclavitud o prácticas similares, mendicidad, explotación sexual, explotación para realizar actividades delictivas, extracción de órganos o matrimonios forzados.

Por lo tanto, la trata tiene siempre una finalidad de explotación, pero la explotación no siempre implica una situación de trata.

#### **Explotación doméstica extrema: más allá de los derechos laborales, una cuestión de derechos humanos**

No son pocos los casos detectados de explotación laboral de especial gravedad en el sector doméstico, incluso con la imposición de violencia e intimidación. Sin embargo, al no concurrir las conductas típicas descritas en el delito de trata, el marco legal y político deja a estas víctimas sin una protección adecuada.

#### **Dificultades para la detección e identificación**

Todas las investigaciones de trata con fines de explotación laboral realizadas en 2013, según la Fiscalía General del Estado, se iniciaron a raíz de denuncias presentadas por las víctimas. Esto demuestra la evidente dificultad de los actores implicados para detectar e identificar a las víctimas de este delito.

Pero las trabajadoras domésticas tampoco se identifican fácilmente como víctimas. Además de los factores de vulnerabilidad ya mencionados, también dificultan la autoidentificación el aislamiento extremo, el desconocimiento, la vergüenza y la falta de confianza hacia las instituciones y el entorno.

Entre las dificultades específicas de detección e identificación, cabe destacar dos:

- Invisibilidad social y legislativa del fenómeno. En general, no se han desarrollado herramientas específicas para la detección de casos de trata en el sector doméstico. En el imaginario colectivo, la trata se relaciona con amplias redes criminales, principalmente de explotación sexual. Resulta difícil incluir otras finalidades de trata, así como adaptar las herramientas disponibles a sus características.
- El delito se comete en el interior del domicilio, en la esfera privada. Esto dificulta enormemente la labor de detección, sobre todo en el caso en que no haya una denuncia previa y la inspección laboral no pueda entrar en el domicilio a causa de su inviolabilidad.

## RECOMENDACIONES

- Ampliar el marco político y legislativo del abordaje de la trata de personas, para que incluya todas sus finalidades. Las personas entrevistadas mencionaron la posibilidad de adoptar una ley general contra la trata de personas en todas sus finalidades y un plan específico contra la trata de personas con fines de explotación laboral (del que parece haberse redactado un borrador).
- Garantizar una protección adecuada para las víctimas de situaciones de explotación laboral en el servicio doméstico, teniendo en cuenta la gravedad de los abusos.
- Reforzar la coordinación entre actores (públicos y privados) y el rol del recién nombrado Ponente Nacional sobre Trata de Seres Humanos.
- Garantizar los recursos necesarios para la implementación de los instrumentos vigentes de protección de las víctimas.
- Fomentar la investigación y el conocimiento sobre la trata de personas con fines de explotación laboral, y específicamente en el sector doméstico.
- Mejorar los mecanismos de detección, identificación y protección de las víctimas de trata de personas en el servicio doméstico, para que los domicilios privados no sigan siendo lugares de impunidad de este delito.
- Involucrar al abanico más amplio posible de actores en la detección: además de las fuerzas de seguridad, inspección de trabajo, sindicatos, ONG y la ciudadanía.

- Identificar estrategias para hacer llegar información sobre los servicios disponibles a las posibles víctimas de trata en el sector doméstico, sin poner en riesgo su seguridad.
- Poner una atención específica en las irregularidades de las agencias de colocación y su posible rol en la trata de personas en el servicio doméstico.

Frente a esta forma grave de explotación y vulneración de los derechos humanos, oculta en nuestras casas, la sociedad tiene la obligación de reaccionar.

Las instituciones, las organizaciones, los sindicatos y los y las particulares tenemos la posibilidad de contribuir a que se avance en la protección de los derechos de las víctimas y en la lucha contra este delito.



SURT somos una fundación sin ánimo de lucro, formada por un 95% de mujeres, que trabajamos desde el año 1993 con las mujeres y para las mujeres.

Queremos ser un proyecto transformador comprometido con los valores de equidad de género, inclusión, solidaridad y transformación social.

Nuestras actividades están dirigidas a modificar la relación de subordinación y discriminación de las mujeres en el contexto económico y social:

- Promovemos el empoderamiento de las mujeres, su autonomía y su liderazgo.
- Impulsamos el empleo de calidad y en condiciones de no discriminación.
- Generamos conocimiento y sensibilizamos respecto las discriminaciones por razón de sexo que marcan la participación social, económica y laboral de las mujeres.
- Llevamos a cabo acciones para favorecer el respeto a la diversidad cultural y la defensa de los derechos de ciudadanía de las mujeres.

June 2015

Contact: [laura.sales@surt.org](mailto:laura.sales@surt.org)

## COORDINADORES

UNIVERSITY OF NICOSIA

## SOCIOS



With the financial support of the Prevention of and Fight against Crime Programme of the European Union

El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva de sus autoras y no se puede atribuir responsabilidad alguna a la Comisión por el uso que pueda hacerse de la información incluida en este documento.